



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: 080013153009 2021 00139 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VÍCTOR MANUEL OSORIO MALAGÓN
Demandado: ALEJANDRO HERNÁNDEZ VIDAL

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que, a través de memoriales enviados desde el e-mail francoyfonsecaabogados@gmail.com, de propiedad del apoderado de la parte demandante y recibidos en el correo de este despacho el día 22 de febrero del 2023, solicitó se decretara nueva medida cautelar. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de abril de 2.023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Procede el Juzgado a resolver lo pertinente sobre la solicitud de una nueva medida cautelar requerida por la parte demandante, consistente en:

- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.060-260243 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, sobre la cuota parte de propiedad del señor ALEJANDRO RAFAEL HERNANDEZ VIDAL.

Examinada la anterior solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra conforme con el artículo 593 y 594 del CGP, guardando afinidad con lo establecido en el artículo 83, sin que sea necesario para tal efecto que el solicitante constituya previamente caución en observancia de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso. De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.060-260243 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, respecto de la cuota parte que es propiedad del señor ALEJANDRO RAFAEL HERNANDEZ VIDAL identificado con cédula de ciudadanía N°73.574.301. Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fb4486d664a04b598424e37d0563bcbf113db3e4ad75c8e2e2fedd983c37c3**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>